ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.2317.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA C.C. No. 7.711.430 de Neiva
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable del contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación púbica No. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es: “Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matria Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($160.458.601),
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE MARZO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según nombramiento No. 4137.010.21.0.0633 del 29 de agosto de 2025, facultado para contratar mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024,Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.430 de Neiva, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA INTERVENTOR, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4146.010.26.1.2317.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que el día 30 de diciembre de 2025, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4146.010.26.1.2317.2025, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable del contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación púbica No. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es: “Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matria Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali. ". por valor de inicial de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($160.458.601),

2.Que, una vez expedido el respectivo Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y la aprobación formal de las garantías, se procedió a dar inicio a la ejecución contractual el día 31 DE DICIEMBRE DE 2025, en cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los estudios previos y en las disposiciones legales aplicables.

3. Que, de conformidad con los comités de obra y reuniones previamente realizadas y en atención a las manifestaciones efectuadas por la interventoría del contrato, representada por el ingeniero FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANÍA, se ha puesto de presente la necesidad de efectuar una serie de modificaciones al contrato principal suscrito con la empresa OBRESSA S.A.S. En particular, se ha identificado la conveniencia técnica y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativa de realizar ajustes relacionados con la ampliación del plazo de ejecución contractual, la inclusión de nuevos ítems de obra, así como el reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

4. Que, mediante el documento denominado “Justificación para modificación de contrato” del día 16 de marzo de 2026 la supervisora del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4146.010.26.1.2317.2025, expone y sustenta lo siguiente para realizar la siguiente modificación:

En la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Subsecretaría de Equidad de Género – Secretaría de Bienestar Social, la Subsecretaria de Equidad de Género Steffany Escobar Rincón, en calidad de supervisora, y el señor Faiver Eduardo Perdomo Polanía, en calidad de contratista de la Interventoría del Contrato No. 4146.010.26.1.2317.2025, con el propósito de dejar constancia técnica y administrativa de las condiciones que justifican el balance de mayores y menores cantidades de obra, la inclusión de ítems no previstos y la prórroga del plazo contractual del contrato principal y por ende la necesidad de ampliar el plazo del presente contrato de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes contractuales

Que la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali suscribió el Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.2294.2025 con la empresa OBRESSA S.A.S., cuyo objeto consiste en la ejecución de las obras civiles para la rehabilitación y construcción en la Casa Matria Juanambú, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 “Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali”.
Que para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del proyecto, la entidad suscribió el Contrato de Interventoría No. 4146.010.26.1.2317.2025, cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable del contrato de obra anteriormente referido.
En virtud de lo anterior, el contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer las labores de seguimiento, control y verificación integral de las actividades desarrolladas en el marco del contrato de obra, garantizando que su ejecución se realice conforme a las condiciones técnicas, contractuales y normativas establecidas por la entidad.

2. Situaciones identificadas durante la ejecución del contrato de obra principal

Durante la etapa inicial de ejecución del Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.2294.2025, y como resultado de las verificaciones técnicas realizadas en campo por parte del contratista, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventoría y el equipo técnico de la entidad, se identificaron diversas condiciones constructivas y técnicas que no habían sido plenamente evidenciadas en los estudios y diseños inicialmente suministrados para la ejecución del proyecto.
En desarrollo de las actividades de revisión técnica, análisis constructivo y mesas de trabajo adelantadas entre las partes, se evidenció la necesidad de ajustar algunas de las cantidades de obra inicialmente previstas, así como de incorporar actividades adicionales requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la estabilidad de las intervenciones y el cumplimiento del objeto contractual.
Como resultado de este proceso técnico de revisión y verificación, se elaboró el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra, mediante el cual se ajustan las cantidades inicialmente previstas en el contrato a las condiciones reales identificadas durante la ejecución del proyecto.
De igual manera, se determinó la necesidad de incorporar ítems no previstos (NP) que resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución de las actividades constructivas y la correcta terminación de las obras.
En consecuencia, y una vez identificados estos elementos, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato principal de obra por un término de tres (3) meses, con el fin de garantizar la culminación y terminación adecuada del proyecto.
Es importante precisar que estas situaciones corresponden a condiciones identificadas durante el proceso normal de ejecución del contrato y derivadas de la verificación técnica realizada en campo, por lo cual su incorporación se realiza con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

3. Necesidad de modificación del contrato de obra

Como consecuencia de las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución del proyecto, el contratista de obra elaboró el correspondiente balance de obra que incluye el ajuste de mayores y menores cantidades contractuales y la incorporación de los ítems no previstos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas requeridas.
Este balance fue revisado y verificado por la interventoría y el equipo técnico de la entidad, determinando que los ajustes planteados responden a las necesidades técnicas reales del proyecto y se encuentran orientados a garantizar la correcta ejecución de las obras.
En este sentido, y con el fin de permitir la adecuada ejecución de las actividades adicionales identificadas durante el desarrollo del proyecto, se hace necesario adelantar la modificación del contrato de obra, particularmente en lo relacionado con el plazo requerido para la culminación de las intervenciones contempladas.
La ejecución de las actividades derivadas del balance de obra y de los ítems no previstos implica la realización de labores adicionales que no se encontraban contempladas dentro de la programación inicialmente establecida, razón por la cual resulta necesario ajustar el plazo contractual con el fin de garantizar la correcta finalización del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Relación contractual entre el contrato de obra y el contrato de interventoría

El Contrato de Interventoría No. 4146.010.26.1.2317.2025 tiene como finalidad ejercer el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra, razón por la cual su desarrollo se encuentra directamente vinculado a la ejecución del contrato principal.
En este sentido, el contrato de interventoría constituye un contrato conexo y dependiente del contrato de obra, toda vez que su objeto se encuentra orientado exclusivamente al seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas en el marco de dicho contrato.
Por lo anterior, cualquier modificación que se realice al plazo de ejecución del contrato de obra genera necesariamente efectos sobre el plazo del contrato de interventoría, dado que las actividades de seguimiento, control y verificación deben mantenerse vigentes durante todo el periodo de ejecución de las obras.
La continuidad de la interventoría resulta fundamental para garantizar el adecuado control de las actividades constructivas, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del proyecto conforme a las condiciones técnicas, administrativas y normativas establecidas por la entidad.

5. Justificación de la prórroga del contrato de interventoría

Teniendo en cuenta la necesidad de modificar el plazo de ejecución del contrato de obra con el fin de permitir el desarrollo de las actividades derivadas del balance de mayores y menores cantidades de obra y de los ítems no previstos incorporados al proyecto, se hace necesario ajustar igualmente el plazo del contrato de interventoría.
Lo anterior obedece a que las labores de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y jurídico ejercidas por la interventoría deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato de obra, garantizando el adecuado acompañamiento técnico y contractual hasta la culminación del proyecto.
En consecuencia, y con el propósito de asegurar la continuidad de las actividades de supervisión y control sobre la ejecución de las obras, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo término en que se ampliará el contrato de obra, de manera que este permanezca vigente durante todo el periodo requerido para la finalización de las intervenciones.
Esta ampliación del plazo permite garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, asegurando que el proyecto cuente con el acompañamiento técnico y contractual necesario hasta su culminación.

6. Conclusión

De conformidad con las situaciones técnicas identificadas durante la ejecución del proyecto y con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obras contempladas en el Contrato de Obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 4146.010.26.1.2294.2025, se determinó la necesidad de realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de ítems no previstos requeridos para el desarrollo de las actividades constructivas.
Estos ajustes técnicos implican la modificación del contrato de obra, particularmente en lo relacionado con el plazo de ejecución requerido para la culminación de las intervenciones previstas en el proyecto.
Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 4146.010.26.1.2317.2025 constituye un contrato conexo al contrato de obra y tiene como finalidad ejercer el seguimiento, control y verificación de su ejecución, resulta necesario ajustar igualmente el plazo de dicho contrato con el fin de garantizar la continuidad de las labores de interventoría durante todo el periodo de ejecución de las obras.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4146.010.26.1.2317.2025 en un término adicional de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicialmente establecido. con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación del proyecto hasta la culminación de las obras.

5. Que, de conformidad con el requerimiento formulado por la interventoría encargada de realizar el seguimiento y verificación de la ejecución contractual del contrato de obra en ampliar el plazo de ejecución, mayores y menores cantidades e ítems NP, y en el cual se hace necesario acoger las recomendaciones presentadas, en la medida en que estas se orientan a garantizar la adecuada ejecución y terminación de la obra a satisfacción de la entidad contratante. La adopción de dichas recomendaciones no implica modificación alguna del valor total del contrato ni genera afectación al equilibrio económico del mismo, sino que obedece exclusivamente a la necesidad de asegurar la correcta correspondencia entre el valor contractual vigente y las actividades que deben desarrollarse en el marco de la ejecución del contrato, garantizando así la adecuada culminación del objeto contractual y por tal motivo al ser un contrato de interventoría conexo al contrato principal se requiere hacer la modificación en el plazo.

8. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional vigente.

10. Que, atendiendo la justificación, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN 01 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4146.010.26.1.2317.2025 Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4146.010.26.1.2317.2025, suscrito el 30 de diciembre de 2025 en razón a las consideraciones expuestas anteriormente, el cual quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido."

SEGUNDO: Modificar las garantías CLÁUSULA 17. GARANTÍAS como consecuencia de la modificación del plazo de ejecución del contrato dispuesta en el presente Otrosí, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato principal, de manera que cubran el nuevo plazo de ejecución y el término adicional previsto para cada uno de los amparos correspondientes

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4146.010.26.1.2317.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción y firma de las partes en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Bienestar social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado por las partes una vez se realice la aprobación de ellas en la plataforma Secop II.

Contratista,	Contratante,
Firmado electronicamente	*Firmado electronicamente*
FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA CC No. 7.711.430 de Neiva	JOHANA CAICEDO SINISTERRA Secretaria de Despacho Secretaria de Bienestar Social

Proyecto: Gabriel Gómez García – Contratista
Steven Rozen- Contratista
Fabian Camilo Ortiz - Contratista Arquitecto
Reviso: Carlos Alberto Herrera Sarria– Contratista
Alejandro Arias- Contratista
Steffany Escobar Rincon – Subsecretaria de Equidad de Género
Steven Alegrías Bolaños- Contratista UAG
Erika Milena Herazo Flórez- Jeje Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.